

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1847

20 de enero de 2011

Presentada por el señor *Rivera Schatz*

Referida a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre el cumplimiento y efectividad de la Ley Núm. 86 de 13 de mayo de 2006, la cual ordena a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a desarrollar un estudio de viabilidad para el desarrollo e implantación de un Sistema de Información de Certificaciones de manera que las agencias del gobierno puedan procesar y acceder entre sí la información que está bajo su custodia y facilitar la obtención de las certificaciones definidas en dicha Ley que requieren las personas naturales y jurídicas para realizar las transacciones gubernamentales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 151 de 22 de junio de 2004, según enmendada, conocida como Ley de Gobierno Electrónico, estableció como política pública la incorporación de las nuevas tecnologías a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de servicios y a la difusión de información. Ello con el propósito de transformar y agilizar las relaciones del Gobierno con los ciudadanos y empresas, de manera que éste sea más accesible, ágil y transparente a la ciudadanía en general.

A tenor con la citada Ley Núm. 151, la Oficina de Gerencia y Presupuesto tiene el deber de desarrollar, promover, gestionar y dirigir proyectos de tecnología a nivel interagencial que promuevan un mejor funcionamiento gubernamental y la ampliación de servicios al ciudadano y al empresario. A esos fines, se aprobó la Ley Núm. 86 de 13 de mayo de 2006 para “ordenar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) desarrollar un estudio de viabilidad para el

desarrollo e implantación de un Sistema de Información de Certificaciones de manera que las agencias del gobierno puedan procesar y acceder entre sí la información que está bajo su custodia y facilitar la obtención de las certificaciones definidas en esta Ley que requieren las personas naturales y jurídicas para realizar las transacciones gubernamentales...”

La Ley Núm. 86, antes citada, autoriza a que la Oficina de Gerencia y Presupuesto evalúe la viabilidad de que las agencias tengan acceso a ciertas certificaciones, tales como la Certificación de Antecedentes Penales emitida por la Policía de Puerto Rico, la Certificación de No Deuda o de Deuda o Evidencia de Plan de Pagos emitida por la Administración para el Sustento de Menores, la Certificación de No Deuda o Deuda Contributiva por concepto de Contribución sobre Ingresos y/o Evidencia de Plan de Pagos y Certificación de Radicación de Planillas emitidas por el Departamento de Hacienda. Asimismo, dispone que la Oficina de Gerencia y Presupuesto coordine, evalúe y diseñe con las agencias gubernamentales que ofrecen los servicios todos los cambios necesarios en las instalaciones de los sistemas de información electrónicos de manera que se permita una comunicación efectiva entre los bancos de datos de las entidades.

Ciertamente, es política pública del Gobierno de Puerto Rico sumar la tecnología de la información a los procedimientos gubernamentales para de esta forma lograr un mejor funcionamiento de la gestión pública. El intercambio de información cibernética minimiza enormemente la utilización y gasto de papel y permite cumplir con una política de ambiente saludable.

A esos fines, el Senado de Puerto Rico considera meritorio realizar un estudio abarcador sobre el cumplimiento y efectividad de la Ley Núm. 86 de 13 de mayo de 2006, la cual ordena a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a desarrollar un estudio de viabilidad para el desarrollo e implantación de un Sistema de Información de Certificaciones.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, a realizar un
- 2 estudio abarcador sobre el cumplimiento y efectividad de la Ley Núm. 86 de 13 de mayo de
- 3 2006, la cual ordena a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a desarrollar un estudio de viabilidad
- 4 para el desarrollo e implantación de un Sistema de Información de Certificaciones de manera que

1 las agencias del gobierno puedan procesar y acceder entre sí la información que está bajo su
2 custodia y facilitar la obtención de las certificaciones definidas en dicha Ley que requieren las
3 personas naturales y jurídicas para realizar las transacciones gubernamentales.

4 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos,
5 conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban
6 adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde de noventa (90) días,
7 después de aprobarse esta Resolución.

8 Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.